



Oficio No.: **OM-SG/167-2024**

Asunto: **se solicita excepción al procedimiento de licitación pública e invitación restringida.**

**RECURSOS MATERIALES**  
**C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER**  
Oficial mayor y Presidente del Comité Municipal  
De Compras del H. Ayuntamiento de Tecomán.  
**Presente. -**

Sirva el presente para hacer constar la justificación de la excepción a la licitación pública e invitación restringida para la contratación del servicio para la celebración de la posada navideña 2024 para niños, niñas y adultos de diversas colonias y comunidades del Municipio de Tecomán, Colima, con fundamento en los artículos 1, fracción II, 10 primer párrafo, fracción X, 22 primer párrafo, fracción VII, 44 y 45 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por un monto máximo por la cantidad de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, con la persona moral **OPERADORA PUBLICITARIA Y EVENTOS LABCOM, S.A. de C.V.**, celebrándose para ello un contrato con una vigencia diez días a partir del 9 de diciembre y será cubierto con recursos municipales propios, mismos que fueron aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

La empresa seleccionada cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto de del contrato a celebrarse.

La selección del procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública e invitación restringida en los artículos 10 primer párrafo, fracción X, 44 numerales primero, segundo y tercero, y 45 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los cuales en su parte conducente establecen:

**Artículo 10. Actos jurídicos materia de la Ley**

1. *Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios objetos de esta ley, quedan comprendidos:*

...

X. *En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los entes gubernamentales, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.*

**Artículo 44. Excepciones a la licitación pública**

1. *En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el*

procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

2. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmadas por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.

3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

...

#### **“Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública**

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

...

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

...

Por lo que, derivado de la imperiosa necesidad de contratar los servicios para la celebración de las posadas navideñas 2024 para niños, niñas y adultos de diversas colonias y comunidades del Municipio de Tecomán; es que se solicita se adjudique de manera directa y sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, en virtud de las fechas decembrinas y reducida respuesta de los proveedores, así como que los productos y servicios requeridos son de escasa oferta, dado al alto índice de contratación de estos servicios por las posadas navideñas.

Adicionalmente solo la empresa seleccionada cuenta con la capacidad para llevar a cabo una sola contratación, evitando lo que se ha denominado compras seccionadas y con sobrecostos, en virtud de lo anterior, esta opción se ejerce de conformidad al número 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del

Estado de Colima, y se motiva con los criterios de:

**a) Economía.-** Se optimizan los recursos económicos con que cuenta el H. Ayuntamiento de Tecomán, ya que la propuesta de la persona moral **OPERADORA PUBLICITARIA Y EVENTOS LABCOM, S.A. de C.V.**, resulta ser favorable en cuanto a precio, calidad,

financiamiento y oportunidad, puesto que constituye un ahorro considerable respecto a las condiciones imperantes en la zona.

Por otra parte, con el procedimiento de adjudicación directa, se ahorran gastos por concepto de publicación de convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado; emisión de bases; realización de junta de aclaraciones; desahogo de sesiones para la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas; y evaluación de propuestas con emisión de fallo; que implican tanto la licitación pública nacional como el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

b) **Eficacia.**- La persona moral de nombre **OPERADORA PUBLICITARIA Y EVENTOS LABCOM, S.A. de C.V.**, acredita contar con la capacidad de respuesta inmediata con relación al tipo de servicio.

En adición a lo anterior, se materializa el criterio de eficacia al disminuirse los tiempos requeridos para llevar a cabo una licitación pública nacional o una invitación a cuando menos tres personas (concurso), toda vez que ello implica un tiempo mínimo promedio de 15 (quince) días entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de propuestas (artículo 32 segundo párrafo de la Ley de la materia), considerando además un plazo de 5 (cinco) días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; mientras que al realizarlo por adjudicación directa, este se reduce a 3 (tres) días naturales. En ese sentido, el costo en función del tiempo para el Ayuntamiento de Tecomán, resulta en un promedio de 3 (tres) días, mientras que el beneficio es de 17 (diecisiete) días de ahorro en el tiempo de diferencia que existe entre las etapas mencionadas, por lo que, en este supuesto, la relación de costo beneficio es de  $3/17=0.17647$ , que es menor a la unidad, con lo que se garantiza el criterio de eficacia.

c) **Eficiencia.**- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Municipio de Tecomán, Colima, que es mayor al costo de realizar una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

En lo referente a los costos de evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia y economía que integran este dictamen. Sin dejar de mencionar que en virtud de la alta demanda en este tipo de servicios en los que se requieren provisiones y organización para festividades decembrinas, la opción seleccionada representa la única opción viable para la contratación.

Asimismo se estableció el costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendrá, determinado por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado, realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran al Municipio. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad, requisito para evitar errores.

**d) Imparcialidad.-** La selección del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento para el Municipio de Tecomán, Colima, por lo que se realizó con imparcialidad, que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de dicho procedimiento, refiriéndose la imparcialidad a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**e) Transparencia.-** La consecución y formalización de la presente contratación se realiza de manera transparente, ya que actualmente el Municipio de Tecomán permite hacer del conocimiento público el destino de aplicación de los recursos con los que cuenta, tanto a las instancias de verificación correspondiente, como en la página oficial de internet de la institución, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**f) Honradez.-** Se adjudica la contratación materia del presente dictamen, en estricto cumplimiento a lo previsto por la normatividad local aplicable en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos, y presupuestación del gasto público, destinándose y ejerciendo los recursos públicos de acuerdo al fin para el que están previstos en su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, y en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios Estado de Colima.

De igual manera se acredita la honradez en la contratación que se pretende, puesto que, a esta fecha, la persona moral **OPERADORA PUBLICITARIA Y EVENTOS LABCOM, S.A. de C.V.**, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 38 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego a las facultades Constitucionales y Legales, se le solicita la autorización de la contratación de la persona moral **OPERADORA PUBLICITARIA Y EVENTOS LABCOM, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios para la celebración de la posada navideña 2024 para niños, niñas y adultos de diversas colonias y comunidades del Municipio de Tecomán.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
Tecomán, Colima a 06 de diciembre de 2024

**LIC. FERNANDO EUDAVE CRUZ**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**SERVICIOS**  
**GENERALES**